

Circular N° 1262/1991

28 de Noviembre de 1991

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Boletín Oficial: 02 de Diciembre de 1991

Boletín DGI N° 457, Enero de 1992, página 87

ASUNTO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Ley según texto sustituido por la Ley N° 23.349 y sus modificaciones. Resolución General N° 3.431. Solicitudes de exclusión. Normas aclaratorias.

Normas Vinculadas:

- Resolución General N° 3431/1991
-

TEXTO

Atendiendo a consultas formuladas en relación al régimen de percepción del impuesto al valor agregado, respecto de operaciones de importación de cosas muebles gravadas, reglado mediante la Resolución General N° 3.431, aclárase que en aquellos casos en que su aplicación genere -en forma permanente- saldo a favor del responsable inscripto en el citado impuesto, podrá solicitarse la exclusión, total o parcial, del mencionado régimen, siendo de aplicación -a tales efectos- lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución General N° 3.337 y sus modificaciones, con excepción de lo establecido en el punto 6 "in fine" y en el punto 7 del antedicho artículo.

Las autorizaciones de exclusión o reducción extendidas por este Organismo de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Resolución General N° 3.337 y sus modificaciones, serán consideradas válidas a los fines de la no aplicación del precitado régimen de percepción, no resultando necesario, en dicho caso, formalizar la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Referencias Normativas:

Resolución General N° 3337/1991 Artículo N° 10

FIRMANTES

Lic. Ricardo Cossio Director General